



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Facultad de Estudios Superiores Acatlán

El sistema estatal anticorrupción en el Estado de México

Una evaluación a su diseño de implementación

Profesor: Juan Lovera Torres

Grupo: 1303
INTEGRANTES

Antonio de la Cruz Anahy

Guerrero Gordillo Ana Silvia

Lara Ramírez Emanuel

Ruiz Revilla Jeshua Iván

Silva Plata Manuel

2020-1

El sistema estatal anticorrupción en el Estado de México

Según estadísticas Mexicanas existen dos problemas que le preocupan a los mexicanos, uno de ellos es la inseguridad y otro es la corrupción. Sin embargo se han comenzado a tomar medidas para combatir el problema de la corrupción.

Las medidas más importantes que se hablaron fueron: los valores que se enseñan en la casa, además consideran vital que los servidores públicos hablen de honestidad, virtud, integridad, ser transparentes. Además se plantea que la corrupción existe por la impunidad que hay en México, y que si se aplica las responsabilidades administrativas, se lograría combatir el gran mal que afecta gran parte del país.

Incluso buscan implementar un modelo nacional digital con el fin de facilitar, coordinar, compartir la información, a los ciudadanos de una manera sencilla y que también los servidores públicos tengan acceso a la información general. Se considera vital para su funcionamiento que los servidores públicos estén comprometidos en aprender a compartir la información y la voluntad de compartir.

También consideran que es importante no olvidar que todos estos proyectos están pagados con dinero público. Otro punto del que hablan es sobre la concienciación que debe existir para el éxito de estos proyectos. Es importante resaltar que la educación desde casa es vital, para generar conciencia desde edades muy tempranas, implementar la ética para los servidores públicos, profesionalizar el servicio público.

En México estamos sobrediagnosticados en cuanto al tema de la corrupción, aunque la Doctora, en su ponencia, cuenta que su diagnóstico específico, es la necesidad de **SISTEMAS** (para poder tener una estructura que sea multi-personal, en lugar de encargarle esta gran tarea a solo una persona, que puede ser corrompida más fácilmente que un todo) anticorrupción y estos, tienen la necesidad de participación ciudadana, en foros, políticas públicas, etc. En este proceso, habrán de aprovecharse las estructuras que ya se tenían, pues empezar de cero es caro y

lento. Los sistemas están hechos para coordinar y tienen la necesidad de una cabeza responsable, lo que se traduce en un secretario técnico sensato.

La principal función del sistema nacional anticorrupción y el sistema estatal anticorrupción tienen como función principal coordinar los sistemas.

2014 nace el sistema nacional de transparencia, el INAI tenía la opinión de no aplicarse en todos los estados los sistemas de transparencia, entonces en sistema nacional de transparencia es único. La reforma constitucional de 2015 nace el esquema nacional anticorrupción y de ahí se va a los estados sin embargo no todos cuentan con este sistema.

En el caso específico del Estado de México, es necesario **presupuesto** para combatir a la corrupción, pues para el éxito de cualquier programa se necesitan fondos acompañados de un gobierno capaz y responsable.

Los sistemas estatales están obligados a contar con plataformas que estén ligadas con la plataforma digital del sistema nacional anticorrupción, sin embargo siguen al pendiente los sistemas a nivel municipal. Sin embargo debido a las diferentes formas de legislar en el estado estas plataformas tendrían diferentes formas de sobre llevarse.

El Estado de México es el único que por disposición tiene la obligación de conformar sistemas municipales, a diferencia de otros estados que tienen la opción de aplicarlos o no.

Es importante considerar si estos sistemas deben ser obligatorios, puesto que hay algunos que tienen la posibilidad de hacerlo y no lo hacen, para lograr esto se voluntad de ciudadanía, servidores públicos estatales y municipales y presupuesto.

El sistema estatal anticorrupción del Estado de México está integrado en su secretaría ejecutiva por un comité coordinador (7 integrantes de diferentes instancias gubernamentales), consejo de participación ciudadana (integrado por 5 ciudadanos de 5 municipios) y el comité rector del sistema estatal de fiscalización (10 integrantes).

El comité coordinador del sistema estatal anticorrupción del Estado de México está integrado por siete personalidades, de las cuales existe un presidente del tribunal de justicia administrativa, el representante de la judicatura del poder judicial del Estado, el fiscal especializado anticorrupción, el presidente del comité de participación ciudadana, el titular de la secretaría de contraloría y el presidente del instituto de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del Estado de México y municipios. Este cuerpo se encarga del diseño, la promoción, la evaluación de políticas públicas que tengan relación al combate a la corrupción, creación de políticas públicas enfocadas al combate a la corrupción.

En el comité de participación ciudadana se va rotando la presidencia, un año para cada uno de sus cinco integrantes, permite la vinculación de las organizaciones educativas y organizaciones sociales que estén relacionadas en materia con la anticorrupción, este comité destaca por su transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas.

El comité rector del sistema estatal de fiscalización (10 integrantes), integrado por el titular del OSFEM, el titular de la SECOGEM, la contraloría del poder legislativo y siete integrantes rotatorios de las contralorías municipales.

El sistema municipal anticorrupción integrado por el comité de participación ciudadano y el comité coordinador.

La SAEMM resuelve los casos de corrupción de los servidores público de acuerdo al caso que presente, las faltas no graves serán resueltas por la secretaría de contraloría a través de la dirección general de responsabilidades administrativas o los órganos internos de control, en cuanto a las faltas graves estas serán resueltas por el tribunal de justicia del estado de México.

El SAEMM deberá observar en los servidores públicos los siguientes principios: equidad, disciplina, profesionalismo, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, transparencia, economía, legalidad, objetividad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia por mérito.

Algunas faltas consideradas como no graves en los servidores públicos es la transgresión a alguna de las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las funciones, atribuciones u omisiones encomendadas, observando disciplina y respeto.
- Registrar integrar custodiar y cuidar la documentación e información que por su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad.
- Actuar y ejecutar con máxima diligencia, los planes, programas, presupuestos y demás normas.
- Denunciar los actos u omisiones que puedan construir faltas administrativas.
- Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones.
- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de esta ley.
- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que estas sean acorde con el servicio público.
- Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte.

Presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y la de interés.

En tanto que en las faltas graves están presentes acciones: tráfico de influencias, utilización indebida de información, desacato, enriquecimiento oculto, cohecho, conflicto de intereses, abuso de funciones, peculado, desvió de recursos públicos, encubrimiento, contratación indebida, obstrucción de la justicia, soborno, obstrucción de facultades de investigación, colusión, uso indebido de recursos públicos, contratación indebida de ex servidores públicos, utilización de información falsa, participación ilícita en procedimientos administrativos

Algunas de las sanciones que se prevén para acciones no graves son:

- Amonestación pública o privada
- Suspensión no menor de un día, no mayor a 30 días naturales.

- Destitución
- Inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres meses ni mayor de un año

Algunas de las sanciones que se prevén para acciones graves son:

- Suspensión no menor de 30 días ni mayor a 90 días naturales.
- Destitución
- Sanción económica
- Inhabilitación temporal, conforme a los supuestos previstos en LGRA

Hay varios intentos internacionales de atender el problema en cuestión, un ejemplo perfecto es la Agenda 2030 firmada por los países que conforman la ONU, este documento, dice la Doctora, es aspiracional y no vinculante, lo que hace que muchas naciones no sientan el cargo de conciencia necesario para llevar a cabo lo que la Agenda propone. Se necesita coerción de parte de estas instituciones internacionales para poder llegar a los cometidos.